



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete.  
Vocal: D<sup>a</sup> Irene Aguiar Gallardo.  
Secretaria: D<sup>a</sup> Patricia Lopez Ruiz

### ACTA NÚMERO 2526/16

En Madrid a 17 de Septiembre de 2025, se reúne el Comité Nacional de Competición en la sede de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los asuntos que a continuación se detallan:

## 1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones que se acuerden, al respecto en la presente sesión y que se indican a continuación.

## 2. OTRAS SANCIONES

### - ANOTADOR/CRONOMETRADOR NATALIA MATIAS MARTIN

Sancionar al ANOTADOR/CRONOMETRADOR NATALIA MATIAS MARTIN, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiente al 100% de los derechos como anotador/cronometrador, por no controlar el funcionamiento adecuado del control del tiempo del encuentro DHB013, permitiendo que el juego continuase mientras el reloj se encontraba detenido, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 173 f), en relación con el artículo 114, ambos del Reglamento de Partidos y Competiciones..

### - ANOTADOR/CRONOMETRADOR NATALIA MATIAS MARTIN

Sancionar al ANOTADOR/CRONOMETRADOR NATALIA MATIAS MARTIN, con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiente al 100% de los derechos como anotador/cronometrador, por no controlar el funcionamiento adecuado del control del tiempo del encuentro DHB013, permitiendo que el juego continuase mientras el reloj se encontraba detenido, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 173 f), en relación con el artículo 114, ambos del Reglamento de Partidos y Competiciones..

### - ANOTADOR/CRONOMETRADOR JAVIER GAYOL GONZALEZ

Sancionar al ANOTADOR/CRONOMETRADOR JAVIER GAYOL GONZALEZ, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiente al 100% de los derechos como anotador/cronometrador, por no controlar el funcionamiento adecuado del control del tiempo del encuentro DHB013, permitiendo que el juego continuase mientras el reloj se encontraba detenido, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 173 f), en relación con el artículo 114, ambos del Reglamento de Partidos y Competiciones..





### **- ANOTADOR/CRONOMETRADOR JAVIER GAYOL GONZALEZ**

Sancionar al ANOTADOR/CRONOMETRADOR JAVIER GAYOL GONZALEZ, con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiente al 100% de los derechos como anotador/cronometrador, por no controlar el funcionamiento adecuado del control del tiempo del encuentro DHB013, permitiendo que el juego continuase mientras el reloj se encontraba detenido, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 173 f), en relación con el artículo 114, ambos del Reglamento de Partidos y Competiciones..

## **3. OTROS ACUERDOS**

- **CLUB "CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SINFIN | CLUB BALONMANO XUNTURA BASE OVIEDO"**

### **ENCUENTRO DHB013**

Visto el escrito de alegaciones presentado por el Club BLENDIO SINFIN SANTANDER en relación con las incidencias reflejadas en el anexo del acta del encuentro y en el que reclama la anulación del último gol marcado por el equipo CONFIA BASE OVIEDO, el Comité **ACUERDA:**

**DESESTIMAR** las alegaciones formuladas por el Club BLENDIO SINFIN SANTANDER por cuanto el gol fue dado por válido por los árbitros del encuentro sin que se haya alegado ni acreditado que dicha decisión se hubiera producido de forma "injustificada o antideportiva", por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del reglamento de Partidos y Competiciones, así como la Regla 2:7 de las Reglas de Juego IHF en cuanto a la finalización de la segunda parte del encuentro.

## **4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **5. RECURSOS**

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS habiles siguientes al de su notificación que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc.cna@rfebm.com) de aquellos archivos y/o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), cuyo justificante deberá





aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 99 RRD)

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta podrá ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable o, en su caso, en la normativa reglamentaria correspondiente.

Las instrucciones, acuerdos y circulares del Comité Nacional de Competición incorporados a la presente Acta, no tienen carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.

Fdo. Patricia López Ruiz  
  
Secretaria  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Dayó Escrivá  
  
Presidente  
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4



A C C - 1 7 0 9 2 0 2 5 - 1 3 5 1 5 1